



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000045 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2024

VISTO:

El OFICIO Nº 002-2011-AVLZ CON REG. DE EXP. Nº 010739, de fecha 19 de octubre del 2011 y recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 16 de noviembre del 2011, **INFORME Nº 13-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 12 de febrero del 2020, **INFORME Nº 41-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC**, de fecha 09 de noviembre del 2020, **CARTA Nº 103-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT**, de fecha 10 de diciembre del 2020, **NOTA DE COORDINACION Nº 16-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 26 de julio de 2023, **NOTA DE COORDINACION Nº 126-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 11 de setiembre del 2023, **INFORME Nº 304-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GGR-SGR-UTD**, de fecha 15 de setiembre del 2023, **INFORME LEGAL Nº 91-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 09 de noviembre del 2023, **INFORME Nº 833-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 21 de noviembre del 2023, **INFORME Nº 44-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 19 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000045 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 FEB 2024

al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por otra parte, el segundo párrafo del **Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley Nº 29151** establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Que, aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda**.

Que, en ese contexto legal, mediante **OFICIO Nº 002-2011-AVLZ CON Nº EXP. 010739**, de fecha 19 de octubre del 2011, y recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 16 de noviembre del 2011, el administrador **LEONCIO CLAVIJO SANCHEZ**, en adelante "**EL ADMINISTRADO**", calidad de Presidente de la **Asociación Vivienda Héroe y Mártires de la Policía Nacional del Perú**, solicita un área de terreno ubicado en Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

Que, mediante **INFORME Nº 13-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 12 de febrero del 2020, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, procedió a ingresar las coordenadas UTM-Fas 56 (convertidas de WGS84) a la base gráfica digital actualizada a la fecha, determinando lo siguiente:

"(...)

1. El área restante se encontraría superpuesto totalmente con la P.E Nº 04001365-ORT de propiedad del estado GORE-Tumbes.
2. El predio se encuentra fuera de la zona de dominio restringido.
3. Existente las siguientes superposiciones parciales:
 - 5,536.39 con la solicitud de la Asociación de Vivienda las Lomas de los Pinos.
 - 2,870.39 con el AA.HH Edwar Tito de Lama Plaza.
 - 7296.12 m2 con la Asociación Pro Vivienda "Edwar Tito de Lama Plaza."
 - 15,500.00 m2 con el Exp. Nº 1134-2010-Asoc. Pro Vivienda las Lomas de Contralmirante Villar.

"(...)"



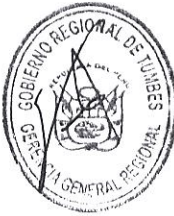
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000045 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 FEB 2024



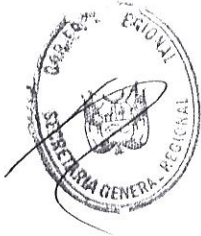
Que, mediante **INFORME N° 41-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC**, de fecha 09 de noviembre del 2020, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, analiza lo solicitado por el administrado, y cita el artículo 77°.- De las causales para la venta directa por excepción, podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de los particulares, en ese sentido indicó se ponga de conocimiento a "**EL ADMINISTRADO**", que existe el procedimiento para la venta mediante SUBASTA PÚBLICA DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO del Estado de libre disponibilidad establecida en la Directiva N° 001-2016/SBN, aprobada por resolución N° 048-2016-SBN.



Que, mediante **CARTA N° 103-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT**, de fecha 10 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar a "**EL ADMINISTRADO**", lo indicado por el área legal de su Unidad Orgánica, citando que el área indicada en el plano presentado en el expediente, se superpone parcialmente con cuatro (04) asociaciones de vivienda. Aunado a ello, comunica que existe el procedimiento para la subasta pública de predios del estado de libre disponibilidad, establecida en la Directiva N° 001-2016-SBN, aprobada con Resolución N° 048-2016-SBN.



Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 16-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 26 de julio del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita informar el estado situacional del expediente administrativo promovido por la Asociación Pro Vivienda "Las Lomas de Contralmirante Villar"; puesto que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, solicita la libre disponibilidad de un área de terreno ubicado en El Barrio 25 de noviembre del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, viene elaborando el PIP denominado: "*Mejoramiento de los Servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el peligro en el Barrio 25 de Noviembre, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes*", en el cual recae sobre el Exp. N° 1134-2010-Asociación Pro Vivienda "Las Lomas de Contralmirante Villar".



Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 126-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita información a Secretaria General Regional, a efectos de informar si "**EL ADMINISTRADO**", ha presentado documentación referente a lo indicado en la Carta N° 103-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT.

Que, mediante **INFORME N° 304-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GGR-SGR-UTD**, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, informa que desde el día 11 de diciembre del 2020 hasta la actualidad no se ha encontrado registrada ninguna solicitud presentada por "**EL ADMINISTRADO**".

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 91-2023//GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 09 de noviembre del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que el plazo otorgado a "**EL ADMINISTRADO**", para hacer llegar la información requerida líneas arriba, ha superado en exceso, pese a estar válidamente notificado, motivo por el cual opina que se declare el abandono del procedimiento,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00045 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 FEB 2024

conforme lo señalado en el artículo 202° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **INFORME N° 833-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, pone en conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe descrito en el párrafo precedente, mediante el cual opina se declare en abandono del mencionado procedimiento.

Que, mediante **INFORME N° 44-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina se **DECLARE EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, contenido en **OFICIO N° 002-2011-AVLZ, CON REG. DE EXP. N° 010739**, de fecha 19 de octubre de 2011 y recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 16 de noviembre del 2011, promovido por el administrado **LEONCIO CLAVIJO SANCHEZ**, en calidad de Presidente de la **"Asociación Vivienda Héroes y Mártires de la Policía Nacional del Perú"**, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos.

Que, de conforme a lo señalado en el **numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*.

Que, asimismo, el **Artículo 202° del mismo marco legal establece**: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000488-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000045 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 FEB 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo postulado por el administrado **LEONCIO CLAVIJO SANCHEZ**, con Reg. de Exp. N° 010739, con fecha de recepción 16 de noviembre de 2011, en calidad de Presidente de la Asociación Vivienda Héroes y Mártires de la Policía Nacional del Perú, solicita terreno para habilitación urbana para la "Asociación de Vivienda Lomas de Contralmirante Villar", terreno ubicado en distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes; todo ello, conforme a lo expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado **LEONCIO CLAVIJO SANCHEZ** en el Centro Poblado, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes; y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CIC/JUAN JOSÉ SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL